



*Ministerio de Comunicaciones*

*"Comisión para la Elaboración del Proyecto de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes  
Nros. 26.522 y 27.078"*

**Reglamento**

Artículo 1°: La Comisión se reunirá de manera semanal en el lugar y horario que la coordinación determine y comunique a los interesados.

Artículo 2°: Se llevarán a cabo dos tipos de reuniones:

- a) Reuniones de elaboración: de manera quincenal, los miembros de la comisión se reunirán para analizar y redactar el articulado del anteproyecto de ley. Para estas reuniones podrán solicitar la asistencia del personal profesional, técnico y administrativo del Ministerio de Comunicaciones.
- b) Actividades de participación: de manera quincenal y alternada con las reuniones del inc.
  - a) la Comisión realizará actividades que permitan a profesionales especializados, organizaciones de la sociedad civil con injerencia en la materia, a organizaciones de consumidores y usuarios, a cámaras empresarias, organizaciones profesionales y sindicales y a entidades académicas, realizar sus aportes al anteproyecto de ley que elabora la Comisión.

Artículo 3°: Las actividades de participación del art. 2° se realizarán en tres modalidades.



*Ministerio de Comunicaciones*

*"Comisión para la Elaboración del Proyecto de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes  
Nros. 26.522 y 27.078"*

- a) Audiencias Quincenales: La Comisión recibirá a profesionales especializados, organizaciones de la sociedad civil con injerencia en la materia, a organizaciones de consumidores y usuarios, a cámaras empresarias, organizaciones profesionales y sindicales y a entidades académicas para que realicen sus aportes a la elaboración del anteproyecto de ley.
- b) Actividades académicas en Universidades Nacionales de todo el país para que las comunidades académicas expongan sus propuestas para la elaboración del Anteproyecto.
- c) Eventos especiales y seminarios, organizados por la Comisión como actividades de intercambio, capacitación y/o debate público, con la participación de especialistas y/o expertos, nacionales y/o internacionales en la materia.

Artículo 4º: En las audiencias referidas en el artículo 3º, inciso a), las organizaciones convocadas dispondrán de 15 (quince) minutos para presentar sus aportes al proceso de elaboración del anteproyecto, luego de los cuales la Comisión podrá realizar preguntas o solicitar la ampliación de los conceptos vertidos.

Artículo 5º: Cada organización comunicará con antelación suficiente, a la Secretaría de la Comisión, la nómina de las personas que la representarán en la Audiencia, quedando el número de las mismas a criterio de la Comisión en función de la disponibilidad de espacio en el lugar de realización.



*Ministerio de Comunicaciones*

*"Comisión para la Elaboración del Proyecto de Reforma, Actualización y Unificación de las Leyes  
Nros. 26.522 y 27.078"*

Artículo 6°: Tanto el contenido de cada una de las presentaciones como todo aquel material que las organizaciones decidan incorporar como anexo a las mismas será publicado y puesto a disposición de los miembros de la Comisión y será incorporado como antecedente del anteproyecto.

Artículo 7°: Las actividades académicas referidas en el artículo 3°, inciso b), se llevarán a cabo en acuerdo con las respectivas Universidades Nacionales, por regiones y propiciando la participación del mayor número de entidades académicas públicas y privadas a fin de garantizar los principios de federalismo y pluralidad.

Artículo 8°: La modalidad y lugar de los eventos especiales y seminarios internacionales referidos en el artículo 3°, inciso c), serán determinados por la Comisión y podrán ser organizados de manera conjunta con organizaciones públicas y/o no gubernamentales, nacionales y/o internacionales de reconocida trayectoria en la temática a abordar.

Artículo 9°: La comisión elaborará un listado de organizaciones y ciudadanos a convocar, no obstante lo cual, una vez publicado el presente reglamento, los interesados en participar de las distintas actividades podrán presentar su solicitud ante la Comisión, la cual las evaluará y procederá en consecuencia.